

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO  
SANCHEZ  
C.I.A. Nº 122611920  
ONDESOP  
02600  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según  
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MARTES 27 DE ABRIL DE 2021

26.402

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*

Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*

Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR*

Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS**

DECRETO N° 1811 -MHF-2020

SAN JUAN, 30 DIC 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 711-000038-2020, registro del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas dependiente de la Secretaría de Gestión Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, con las personas que ejecutarán tareas en el citado Organismo, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5°, su modificatoria Decreto N° 0004-MHF-2019, el Decreto N° 1539-MHF-2018 y la Nota Múltiple N° 002/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Señora Directora del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, ha suscripto con las personas contratadas los respectivos Contratos, los que como Anexos I a IV, en copias debidamente certificadas, forman parte integrante del presente Decreto.

Que por Nota Múltiple N°002-2020, se dispuso un incremento de hasta un máximo de Veinte Por Ciento (20%), sin excepción, a partir del primer día hábil del mes de enero de 2021, en los Contratos bajo el Régimen de Contratos de Servicios de Colaboración.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha informado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención del Contador Delegado Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública.

**POR ELLO;**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, suscripto por la Señora Directora, Lic. Claudia Lecich Lopez con las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, los que en copias certificadas como Anexos I a IV, forman parte integrante del presente Decreto, según el siguiente detalle:


N°	Apellido y Nombre	DNI	FUNCION	Honorarios Mensual	Monto Total de Honorarios
I	ARNAEZ RODRIGUEZ, Sebastián	34.111.262	ANALISTA	\$ 33.860,00	\$ 406.320,00
II	DELGADO DIAZ, María Elizabeth	28.773.914	ANALISTA	\$ 33.860,00	\$ 406.320,00
III	FERNANDEZ, Roberto Luis	38.217.898	ANALISTA	\$ 33.860,00	\$ 406.320,00




IV	VICTORIA LINARES, Tania Edith	34.698.424	ANALISTA	\$ 33.860,00	\$ 406.320,00
				Total	\$ 1.625.280,00

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase un gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (**\$ 1.625.280,00**) conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico- farmacéutico, con cargo a las siguientes partidas: PRESUPUESTO AÑO 2021 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11. 0.00 TESORO PROVINCIAL - JURISDICCIÓN 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – PROGRAMA 26 DESARROLLO DE OPERATIVOS Y ESTADISTICAS PROVINCIALES - SUBPROGRAMA 00 - PROYECTO 00 - ACTIVIDAD A01 DESARROLLO DE OPERATIVOS Y ESTADISTICAS PROVINCIALES.  
**OBJETO DEL GASTO 3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 1.625.280,00**

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
**MARIELA S. LOPEZ**  
 Ministra de Hacienda  
 y Finanzas

  
**ROBERTO GATTONI**  
 VICE GOBERNADOR  
 A CARGO PODER EJECUTIVO



DECRETO N° 1810 -MHF-2020

SAN JUAN, 30 DIC 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 703-000049-2020, registro de la Dirección Provincial de Informática dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección Provincial de Informática, con las personas que ejecutarán sus tareas en el citado Organismo, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5°, su modificatoria Decreto N° 0004-MHF-2019, el Decreto N° 1539-MHF-2019 y la Nota Múltiple N° 02/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Director de la Dirección provincial De Informática, ha suscripto con las personas contratadas los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, los que como Anexos I a XVIII, en copias debidamente certificadas, forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha realizado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención del Contador, Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública.

**POR ELLO;**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección Provincial de Informática, suscripto por el Señor Director de la Dirección Provincial de Informática, Lic. Gustavo A. Moyano con las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, los que en copias certificadas como Anexos I a XVIII, forman parte integrante del presente Decreto, según el siguiente detalle:


N°	Apellido y Nombre	DNI	Función	Importe Mensual	Monto Total de Honorarios
I	AGÜERO, Gema Melina	23.283.608	Asesor Técnico	\$ 33.860,00	\$ 406.320,00
II	ARAYA, Beatriz Martha	10.592.146	Control, Sueldo	\$ 37.944,00	\$ 455.328,00
III	BARRIOS NAVARRO, Leandro Adrián	34.059.938	Soporte Sueldo	\$ 24.436,00	\$ 293.232,00
IV	BURGOS GARCIA, Lucas Mariano	32.877.919	Asesor Técnico	\$ 33.860,00	\$ 406.320,00
V	CABRERA CASTRO, Marcela Viviana	27.041.182	Asesor Técnico	\$33.860,00	\$ 406.320,00

VI	CAPUTO, Vanesa Miriam	28.640.225	Coordinadora	\$ 24.436,00	\$ 293.232,00
VII	FERNANDEZ, Romina Belén	30.092.241	Habilitaciones Sist.	\$ 43.630,00	\$ 523.560,00
VIII	GOMEZ, Alberto Ricardo	29.098.478	Soporte Andes	\$ 24.436,00	\$ 293.232,00
IX	ITURRIETA GIMENO Jorge Luis	35.508.122	Asesor Técnico	\$ 33.860,00	\$ 406.320,00
X	LAHOZ CARRION, Gonzalo	38.591.536	Soporte	\$ 24.436,00	\$ 293.232,00
XI	LIMA, Ivana Verónica	22.714.844	Asesor Técnico	\$ 33.860,00	\$ 406.320,00
XII	LUND GUZZO, Guillermo José	16.332.057	Mesa de Ayuda	\$ 43.630,00	\$ 523.560,00
XIII	MARCUZZI QUIROZ, Verónica Cecilia	30.835.892	Asesor Técnico	\$ 33.860,00	\$ 406.320,00
XIV	PUERTAS, Alfredo Alberto	10.945.008	Programador Sist.	\$ 42.274,00	\$ 507.288,00
XV	SAENZ PEÑA, Nelson Javier	26.878.654	Habilitaciones Sist.	\$ 43.630,00	\$ 523.560,00
XVI	SANMARTINO, Fabio Gabriel	33.542.570	Asesor Técnico	\$ 33.860,00	\$ 406.320,00
XVII	TEJADA SANCHEZ, Juan Ignacio	39.011.352	Soporte	\$ 24.436,00	\$ 293.232,00
XVIII	VENTRICE RAMIREZ Ángel Alejandro	38.217.352	Soporte	\$ 24.436,00	\$ 293.232,00
				Total	\$ 7.136.928,00

**ARTÍCULO 2º.**-Autorízase un gasto por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 7.136.928,00) conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico- farmacéutico, con cargo a las siguientes partidas :PRESUPUESTO AÑO 2021 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11. 000 TESORO PROVINCIAL - JURISDICCIÓN 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - PROGRAMA 24 DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SIST. INFORMATICOS INTEGRADOS P/ORG. DEL ESTADO PCIAL - SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00 -ACTIVIDAD A01 DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SIST. INFORMATICOS INTEGRADOS P/ORG. DEL ESTADO PCIAL. OBJETO DEL GASTO 3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES.  
**CONTRATOS DE COLABORACIÓN.....\$ 7.136.928,00**

**ARTÍCULO 3º.**-Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

  
 MARISA S. LOPEZ  
 Ministra de Hacienda  
 y Finanzas

  
 ROBERTO GATTONI  
 VICE GOBERNADOR  
 A CARGO PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0596

SAN JUAN, 24 ABR. 2020

**VISTO:**

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia – D.N.U. N° 297/2020, N° 325/20 y 355/20 por los cuales se estableció y prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las Decisiones Administrativas N°467/20, N° 468/2020, N° 490/2020, N° 524/20 y Resolución N° 179 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, el D.N.U. N° 297/2020 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que por el Decreto N° 355/20 se ha prorrogado la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

Que a través de las Decisiones Administrativas N°467/20, N° 468/2020, 490/2020 y 524/20, se incorporaron al listado otras actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, que también quedaron exceptuados del cumplimiento del “aislamiento, social, preventivo y obligatorio”.

Que por los incisos 10 y 11 del artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 524/20, se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio a las actividades de producción de producción para la exportación y procesos industriales específicos.

Que por Resolución N° 179 del Ministerio de Desarrollo Productivo de fecha 23 de abril de 2020, se establecen los parámetros a los que deberán ajustarse las actividades de producción para exportación y los procesos industriales específicos, a los fines de su autorización.

Que el artículo 2° de la citada Resolución, establece que las autorizaciones dispuestas precedentemente se tomarán efectivas a criterio de las Autoridades Provinciales en función de los pa-



rámetros y situación epidemiológica que se evidencie y de conformidad con las normas que a tal efecto dicten las autoridades locales competentes.

Que resulta necesario adherir a la Resolución N° 179 del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y la Constitución de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

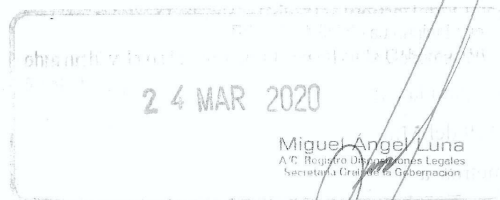
**ARTICULO 1°.-** Adhiérase en todos sus términos a la Resolución N° 179 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación de fecha 23 de abril de 2020.

**ARTICULO 2°.-** Designase como autoridad de aplicación al Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO  
Ministro de Producción  
y Desarrollo Económico

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



DECRETO N° 0598 -ME-2019

SAN JUAN, 24 ABR. 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 300-13829-2007, registro del Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación, se emitió la Resolución N° 20810-ME-2016, que a través de la cual no se hizo lugar al pedido efectuado por la Sra. Claudia Marcela Cubillos, D.N.I. N° 20.132.998, Maestra de Grado – Nivel Primario para Adultos- con carácter Titular de la Escuela Nocturna “John Kennedy”, dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, para declarar la nulidad de los documentos que sirven de base para la denuncia, que diera origen al Sumario Administrativo instruido por Resolución N° 2514-ME-2014, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen N° 2363 de Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y en los considerandos del instrumento legal citado; y además, tampoco se hizo lugar al pedido efectuado por la Sra. Claudia Marcela Cubillos, D.N.I. N° 20.132.998, Maestra de Grado – Nivel – Primario para Adultos- con Carácter Titular de la Escuela Nocturna “John Kennedy”, dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, para declarar caducidad del procedimiento administrativo y la prescripción de la acción disciplinaria, y dispone el Archivo de las actuaciones, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen N° 2363-16 de Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y en los Considerando del instrumento legal citado anteriormente; siendo notificada en la fehacientemente de la Resolución N° 20810-ME-2016 .

Que la Sra. Claudia Marcela Cubillos, interpone con patrocinio letrado Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 20810-ME-2016.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Educación, mediante Dictamen N° 578-17, estimando que corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración planteado por la docente involucrada, debiendo elaborar el pertinente acto administrativo.

Que el Señor Ministro de Educación, emite Resolución N° 6236-ME-2017, en la que se admite el Recurso de Reconsideración en su aspecto formal y se lo rechaza en lo sustancial.

Que Asesoría Letrada de Educación, emite Dictamen N° 3274-18, a fin de sustanciar el planteo del Recurso Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 20810-ME-2016, y analizando los fundamentos y reiterando el criterio vertido en Dictamen N° 578/17, obrante, surge que no existen fundamentos jurídicos que justifiquen válidamente la aplicación del instituto de la Caducidad ni de la Prescripción, habida cuenta que no ha habido paralización del proceso y la Ley de Procedimiento Administrativo sólo admite la Caducidad por paralización del procedimiento imputable al administrado. En cuanto al Instituto de la Prescripción, tanto el más alto Tribunal como la Corte de Justicia Local, en forma reiterada e invariable, han sostenido que ante la falta de disposiciones referidas a la prescripción en materia disciplinaria, la aplicación por vía analógica de la Ley Penal no resulta aplicable.

Que en el Dictamen N° 3274-18 del Servicio Jurídico del Ministerio de Educación basa su criterio en Dictámenes de Asesoría Letrada de Gobierno (N° 222, del 30 de Diciembre de 2010) que expresa ...”el plazo para que el Instructor investigue es ordenatorio y no perentorio, de allí que su vencimiento no determina la caducidad de la investigación aún no realizada, como tampoco la nulidad de los actos ya cumplidos...”

Que en el Dictamen N° 3274-18, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación expresa que corresponde desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 20810-ME-2016.





Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º**- Se rechaza el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Claudia Marcela Cubillos, D.N.I. N° 20.132.998, con patrocinio letrado contra la Resolución N° 20810-ME-2016, conforme a las razones expuestas en el Considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 2º**- Comuníquese, notifíquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

**Lic. Felipe De Los Ríos**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**SERGIO UNAC**  
**GOBERNADOR**

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 24 ABR. 2020  
Miguel Ángel Luna  
A/C. Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 0599

-ME-

SAN JUAN, 24 ABR. 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 300-16354-E-2016 y su adjunto N° 100-002906-2018, registro del Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por expediente N° 300-16354-E-2016, se emitió la Resolución N° 4736-ME-2018, a través de la cual se aplicó la Sanción Correctiva de Postergación en el Ascenso, por el término de dos años calendarios a partir de la notificación al Docente Sr. Mario Daniel Correa D'Amico, D.N.I. N° 14.733.792, por haber configurado Falta Grave en el cumplimiento de sus funciones prevista en el Artículo 75 inc. 1° y 2° de la Ley 64-H, y su Decreto Reglamentario N° 1035-G-62, Artículo 67°, apartado 1°, de acuerdo a los fundamentos expresados en la Resolución citada, la cual fue notificada debidamente.

Que el Sr. Mario Daniel Correa D'Amico, interpone Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio contra la Resolución N° 4736-ME-2018.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Educación, mediante Dictamen N° 3872-18, estimando que corresponde no hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el docente involucrado, debiendo elaborar el pertinente acto administrativo.

Que el Señor Ministro de Educación, emite Resolución N° 7370-ME-2018, en la que se admite el Recurso de Reconsideración en su aspecto formal y se lo rechaza en lo sustancial, siendo además debidamente notificada.

Que a través de expediente N° 100-002906-2018, iniciado en la Secretaría General de la Gobernación, el Sr. Correa D'Amico interpuso Recurso Jerárquico contra las Resoluciones N° 4736-ME-2018 y N° 7370-ME-2018, el cual es adjuntado al Expediente N° 300-16354-ME-2016 y el recurrente se agravia, manifestando que la Resolución que dispone la postergación en el Ascenso es lesiva de sus derechos.

Que el mencionado Recurso se encuentra dentro del plazo legalmente establecido para su sustanciación, siendo oportuna la admisión del mismo por estar presentado en tiempo y forma de Ley, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 84 de la Ley 135-A y su Decreto Reglamentario N° 655-G-73.

En lo que respecta al aspecto sustancial que en mérito al principio de celeridad, economía, sencillez y eficacia, se reiteran en todas sus partes los considerandos vertidos en la sustanciación del Recurso de Reconsideración concluyendo que el docente ha incurrido en conductas que inciden en la calidad ética del docente, atentan contra la integridad física y moral de los maestros y alumnos, como así también habría incumplido con las funciones inherentes al cargo.

Que los incumplimientos no necesariamente deben configurarse en conductas dolosas, dado que las conductas culposas son también generadoras de responsabilidad y en el caso que nos ocupa el servicio educativo no fue prestado en la forma correspondiente atento el estado de la causa incumplimiento del agente sumariado vulnerando de esta manera el interés de terceros inocentes tutelado por el Estado, el de los alumnos que ante el accionar del Sr. Correa D'Amico, se vieron privados de la prestación del Servicio Educativo en la forma correspondiente.

Que el Servicio Jurídico opina que corresponde no hacer lugar al Recurso Jerárquico Interpuesto contra las Resoluciones N° 4736-ME-18 y N° 7370-ME-2018.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Mario Daniel Correa D'Amico, D.N.I. N°: 14.733.792, contra la Resolución N° 4736-ME-2018, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

**Lic. Felipe De Los Ríos**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**SERGIO UNAC**  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 24 ABR. 2020

Miguel Ángel Luna  
A.C. Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1469-MPyDE-2020

SAN JUAN, 13 NOV. 2020

**VISTO:**

La Ley N° 1101-A, modificada por Ley N° 2018-A; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Provincial 1572-A se dispone la constitución de FIDUCIARIA SAN JUAN, teniendo a la Provincia de San Juan como socia mayoritaria con el 97% del capital social.

Que la Sociedad FIDUCIARIA SAN JUAN Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, conforme facultades otorgadas en Ley 1572-A, conjuntamente con el socio minoritario, Bolsa de Comercio de San Juan S.A. quien representa el capital privado en un 3% del capital social.

Que corresponde a la Provincia de San Juan designar las autoridades que representen al capital social suscrito – acciones Clase A, se hace necesario designar a dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes, así como dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes, de la sociedad FIDUCIARIA SAN JUAN;

**POR ELLO:****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir del día de la fecha en el cargo de Director Titular para desempeñar el cargo de Presidente a la Dra. Claudia Alejandra González Jofre DNI N° 22.359.189 y de Director Titular para desempeñar el cargo de Vicepresidente al Lic. María Eugenia Perrotat Domínguez DNI N° 26.288.458.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a partir del día de la fecha en la FIDUCIARIA SAN JUAN en los cargos de Directores Suplentes al Dr. Luis Alberto Martínez DNI N° 16.332.139 y al Lic. Fabián Darío Saffe Vargas DNI N° 27.784372.

**ARTÍCULO 3°.-** Designase a partir del día de la fecha en la FIDUCIARIA SAN JUAN para desempeñarse como Síndicos Titulares a la CPN Adriana Eugenia Vargas Carrera DNI N° 20.130.016 y a el CPN Víctor Ariel Lobos Guidet DNI N° 22.359.189.

**ARTÍCULO 4°.-** Designase a partir del día de la fecha en la FIDUCIARIA SAN JUAN para desempeñarse como Síndicos Suplentes al CPN Gerardo Enrique Torrent DNI 22.959.154 y al Dr Rodrigo Daniel Videla DNI N° 29.621.241.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

  
Lic. ANDRÉS GIAZ CANO  
Ministro de Producción  
y Desarrollo Económico

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



DECRETO N° 0639 -G- 2020

SAN JUAN 07 MAYO 2020

**VISTO**

El Expediente N° 100-002016-2018, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la autorización a fin de otorgar asignación de carácter de Asesor Letrado Adscripto, al Dr. José Luis, LOPEZ CERVIÑO, DNI N° 18.499.011, Asesor Letrado de Asesoría Letrada de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley N° 318-A en su Artículo 19°.

Que obra en autos la documentación que acredita los extremos legales requeridos al efecto.

Que ha intervenido Departamento Contable, Delegación Fiscal, Asesoría Letrada de Secretaría General de la Gobernación y Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Asígnese el carácter de Asesor Letrado Adscripto, al Dr. José Luis, LOPEZ CERVIÑO, DNI N° 18.499.011, Asesor Letrado de Asesoría Letrada de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley N° 318-A en su Artículo 19°, a partir del 01 de Junio de 2020, conforme a los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que se trata será afectado con cargo al:

**PRESUPUESTO AÑO 2020 – LEY N° 2025 -I-**

Fuente de Financiamiento: 11:0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – Secretaría General de la Gobernación

Programa: 01

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A03 – ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Objeto del Gasto: 1- Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02- Personal Administrativo y técnico

AGRUPAMIENTO: 1- ADMINISTRATIVO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
LOPEZ CERVIÑO, José Luis	18.499.011	24°	103-Administrativo

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA LUQUE  
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Miguel Ángel Luna  
A.C. Registro de Domicilio y Legales  
Secretaría de Gobierno y Gobernación

## NOTIFICACIONES

El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-005381-2010, se ha dictado la Resolución N° **661587** IPV-2021, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**.- Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana K – Casa 14 – B° Asociación Civil 22 de Diciembre de los Trabajadores de Farmacia – 147 viviendas - Departamento Chimbab, a nombre de María de los Ángeles Mini Manrique MI N° 23.735.340 y Haydee Romina Michalek MI N° 29.066.855, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 2079-IPV-2011, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°**.- Se intima a María de los Ángeles Mini Manrique MI N° 23.735.340, Haydee Romina Michalek MI N° 29.066.855, y/o a todo ocupante de la vivienda identificada en el Artículo 1°, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3° y 4°**.- de forma.-

crs

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

## EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 07 de Mayo de 2021 a las 18:00 hs**, EN LAS INSTALACIONES DEL CINE TEATRO MUNICIPAL SAN JUAN, UBICADO EN CALLE BARTOLOMÉ MITRE N° 41 -E- CAPITAL-SAN JUAN- (FRENTE A PLAZA 25 DE MAYO), PARA EL PROYECTO: AMPLIACIÓN, RECUPERACIÓN RE - FUNCIONALIZACIÓN Y REDISEÑO DE LA FERIA Y MERCADO DE ABASTO, PETICIONADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-2067-2020, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. Piso sector II, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

FDO: ING. JORGE SCELATTO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



ING. JORGE DANIEL SCELATTO  
 Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable  
 Secretaría de Estado de Ambiente  
 y Desarrollo Sustentable

N° 74.377 Abril 27/29 \$ 1.900.-



## RESOLUCIONES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DERENTASGOBIERNO DE  
TUCUMÁN

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

09 FEB 2021

Ref.: Expte. Nº 30204/376-S-2019

RESOLUCIÓN Nº:

M 354 21

**VISTO**, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario a fs. 02 a la firma **SACU S.A., C.U.I.T. Nº 30-61586749-3**, con domicilio fiscal en General Mosconi 4575 - C.P. (5425) Rawson - San Juan, por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 82º del Código Tributario Provincial, por incumplimiento a los deberes formales debido a la falta de presentación de las Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos, correspondiente a los periodos mensuales 01 a 06/2019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Agente de Percepción; y

**CONSIDERANDO:**


Que notificado el agente de percepción conforme el artículo 123º del Código Tributario Provincial, en fecha 12/08/2019, como consta a fs. 02 del expediente de referencia, no se presentó a formular su defensa;

Que el artículo 70º del Código Tributario Provincial establece que todo incumplimiento a las normas tributarias, de índole sustancial o formal, constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que resulta relevante considerar que la falta de presentación de cada declaración jurada correspondiente a los periodos mensuales reclamados en autos, configura un incumplimiento al deber formal a cargo del agente tendiente a la determinación de la obligación tributaria en los términos previstos en el artículo 82º del Código Tributario Provincial más de considerar que la negligencia o impericia del infractor se verifica respecto de seis (6) periodos mensuales en los cuales ha reiterado la conducta en autos, circunstancia que debilita la procedencia de toda causal exculpatoria válida;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, corresponde graduar la sanción prevista en el artículo 82º del Código Tributario Provincial, entre tres (3) y setenta y cinco (75) veces el impuesto mínimo mensual establecido para el impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el impuesto mínimo mensual considerado es el vigente al momento en que se produjo la comisión de la infracción;



C.P.N. ELSA CLEMENTINA LANDRIEL  
JEFA DE DEPARTAMENTO  
REVISIÓN Y RECURSOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



Anticipos 01 a 06/2019: 7 veces el impuesto mínimo mensual por cada incumplimiento, lo que arroja un importe total en concepto de multa de \$ 13.230 (Pesos Trece Mil Doscientos Treinta);

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 36 y en concordancia con lo establecido en el artículo 82º primer párrafo del Código Tributario Provincial:

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: APLICAR** a la firma **SACU S.A., C.U.I.T. N° 30-61586749-3**, una multa de \$ **13.230 (Pesos Trece Mil Doscientos Treinta)**, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 82º del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Agente de Percepción, periodos mensuales 01 a 06/2019.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

**ARTICULO 2º: COMUNICAR** que a los fines de dar cumplimiento con el pago del monto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

**ARTICULO 3º: RECONOCER** como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134º del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal - artículo 172º y concordantes del Código Tributario Provincial).

**ARTICULO 4º:** La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

**ARTICULO 5º: NOTIFICAR** con copia de la presente Resolución al agente de percepción. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, **ARCHIVAR**.

C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA  
 DIRECTORA GENERAL  
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° **039** -OCC-2021  
SAN JUAN, **15 ABR 2021**

**VISTO:**

La Ley N° 2135-A y su Decreto Reglamentario N° 0396-MHF-2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido por las citadas normas legales, se fijan las exigencias para el otorgamiento del beneficio "Régimen del Compre Sanjuanino para Proveedores Locales" de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 0396-MHF-2021, artículo 3.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas es autoridad de aplicación de la Ley N° 2135-A y la Oficina Central de Contrataciones (O.C.C.) dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, administra el Registro Único de Proveedores del Estado y sus registros especiales, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

Que el Decreto Reglamentario N° 0004-2020 en su artículo 126 inciso 3, establece que el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) de la O.C.C., administra el Registro de Beneficiarios Especiales, dirigido a proveedores locales, entre otros.

Que la Ley N° 2135-A en su artículo 12 abroga la Ley N° 158-A y por tanto las normativas que la reglamentan, siendo necesario en consecuencia oportuno y conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 049-CGP-2013 y emitir la presente.

**POR ELLO;**

**LA DIRECTORA DE  
LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Se fijan como requisitos para el otorgamiento del beneficio "Régimen de Compre Sanjuanino para Proveedores Locales", conforme lo estipulado por el Decreto Reglamentario N° 0396-MHF-2021 artículo N° 3, los que se detallan a continuación:

- 1º) **Inscripción como proveedor del Estado:** Tener la información actualizada como proveedor del estado ante el RUPE al momento de solicitar el beneficio. La cual debe ser verificada por el RUPE.
- 2º) **Certificado de inscripción vigente de Industria y Servicios en San Juan:** el mismo debe ser emitido por la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico acreditando lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0396-MHF-2021, artículo 3.
- 3º) **Certificado de Inscripción vigente emitido por el Registro de Constructores de la Provincia de San Juan:** el mismo se solicita en el caso de tratarse de Empresas Constructoras Locales para acreditar lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0396-MHF-2021, artículo 3.
- 4º) **Antigüedad mínima de 24 meses de ejercicio en la actividad con domicilio fiscal y legal en la Provincia de San Juan, anterior a la solicitud del beneficio:** La misma debe ser acreditada por la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Rentas de San Juan de la empresa que solicite el beneficio.
- 5º) **Habilitación Municipal dentro del territorio provincial:** se debe solicitar una copia certificada de la misma por el Municipio correspondiente con fecha no menor a 3 meses.

"2021-Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la provincia de San Juan"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

- 6°) **Domicilio fiscal y legal en la provincia:** Se considera como domicilio fiscal el declarado ante la Dirección General de Rentas y como domicilio legal el declarado ante el RUPE.
- 7°) **Certificado de cumplimiento fiscal vigente emitido por Dirección General de Rentas:** En el caso de **persona jurídica** deben acreditar conjuntamente con los miembros del órgano de administración, el cumplimiento de estas obligaciones fiscales.
- 8°) **Declaración Jurada para Grupos Económicos:** En caso de tratarse de empresas o grupos económicos extranjeros o nacionales, vinculados o controlados por grupos económicos, debe adjuntar una nota con carácter de declaración jurada que acredite que más del 50% de la facturación tenga origen en la provincia de San Juan, según establece la Ley N° 2135-A en su artículo 8.
- 9°) **Declaración Jurada como empleador:** se debe presentar el formulario 931 de los últimos 6 meses, acreditando la presentación y pago del mismo, con nómina de personal incluida.  
Además, deberá adjuntar nota con carácter de declaración jurada donde se manifiesta la cantidad de empleados en nómina con domicilio en la provincia, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2135-A artículo 2.
- 10°) **Declaración Jurada Personas Habilitadas para contratar:** Se debe manifestar en base a Declaración Jurada (DDJJ) que la empresa no se encuentra comprendida en los supuestos de la Ley de Contrataciones N° 2000-A artículo 24 de la Provincia o las disposiciones que la sustituyan en el futuro.
- 11°) **Unidades Tributarias:** el solicitante debe abonar 15 (quince) UT para la resolución original de otorgamiento del beneficio y 6 (seis) UT para la copia certificada expedida por única vez por la Oficina Central de Contrataciones, y los valores que en adelante se establezcan.

Los requisitos detallados precedentemente son excluyentes y pueden ser verificados en cualquier momento por la Oficina Central de Contrataciones.

**ARTICULO 2.-** Al solicitar la renovación del beneficio, se exige el requisito que se indica en el inciso 1 de la presente norma. En caso de no estar vigentes, se exigen los certificados de los incisos 2 y 3 al momento de la solicitud de renovación.

Asimismo, deben estar actualizados al momento de la renovación las exigencias de los incisos 5; 7; 8; 9; 10; 11 del artículo 1 de la presente norma.

Los requisitos detallados precedentemente son excluyentes y pueden ser verificados en cualquier momento por la Oficina Central de Contrataciones.

**ARTICULO 3.-** Los proveedores que deseen solicitar el beneficio del Régimen de Compre Sanjuanino para Proveedores Locales deben presentar y acreditar la totalidad de los requisitos ante Mesa de Entrada de la Oficina Central de Contrataciones. El solicitante debe presentar el formulario con carácter de declaración jurada, disponible en el Portal de Compras Públicas San Juan, detallando la documentación adjunta de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la presente norma legal.

Los proveedores pueden optar por solicitar el beneficio del Régimen de Compre Sanjuanino de manera electrónica, acreditando la totalidad de los requisitos y adjuntando la documentación exigida, con más el formulario de solicitud de inscripción o renovación con firma digital para su validación correspondiente. Lo requerido debe ser enviado al correo electrónico oficial [compresanjuanino@sanjuan.gov.ar](mailto:compresanjuanino@sanjuan.gov.ar).

"2021-Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la provincia de San Juan"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N°

039


-OCC-2021

**ARTICULO 4.-** Una vez controlados y verificados los requisitos establecidos, se emite Resolución otorgando el beneficio, Ley Régimen de Compre Sanjuanino al Ley N° 2135-A. En el Certificado de Inscripción como Proveedor del Estado que emite el RUPE debe estar visible la fecha de otorgamiento y vigencia. El mismo debe ser enviado a un correo electrónico declarado. La presentación del certificado debe ser requisito único exigible en los procesos de contrataciones para gozar del beneficio otorgado por la Ley N° 2135-A.

**ARTICULO 5.-** La vigencia del beneficio Régimen de Compre Sanjuanino Ley N° 2135-A es establecida en la Resolución que otorga el mismo y debe ser dada en función de la fecha de habilitación municipal y del Certificado de Industria y Comercio o del Certificado de Registro de Constructores, el que fuere menor. Teniendo en cuenta que el presente beneficio no puede tener un plazo de vigencia superior a 1 año a partir de su emisión.

**ARTICULO 6.-** Abróguese la Resolución N° 049-CGP-2013.

**ARTÍCULO 7.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
C.P.N. CORINA GALLEGO TINTO  
DIRECTOR OFICINA CENTRAL  
DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Cta. Cte. 18.758 Abril 23/27 \$ 7.900.-

## EDICTOS DE MINAS

### E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1783-B-95. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.424.910,88** e **X= 6.604.993,00** determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.604.993,00	2.424.910,88
V1	6.606.292,99	2.423.673,89
V2	6.606.292,99	2.423.729,89
V3	6.606.275,73	2.425.750,88
V4	6.606.247,99	2.425.750,88
V5	6.603.799,93	2.432.810,85
V6	6.603.793,00	2.432.810,85
V7	6.603.793,00	2.421.610,90
V8	6.605.682,00	2.421.610,90
V9	6.605.682,00	2.423.673,89

**SUPERFICIE: 1776,25 Has.**

**OBSERVACIONES.** Se informa que la manifestación de descubrimiento solicitada se encuentra parcialmente dentro del cateo Expte. N° 545.618-B-94 y Expte. 462-B-95, además se informa que la manifestación de Descubrimiento de autos se superpone con las manifestaciones/Minas Expte. N° 0219-G-96 y Expte. N° 0716-B-96, se registra catastralmente en las coordenadas que se detallan a continuación.

Por Resolución N° 169-ST-20, se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE, DISEMINADO”**, en el Departamento **“CALINGASTA”**, denominándola **“SAN FRANCISCO 5”** a nombre de **“JOFRE ALFREDO BASTIAS”**--- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----  
Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana de Minas, Ministerio de Minería.

San Juan, 22 de Marzo de 2.021. -





## **LICITACIONES**

### **PODER JUDICIAL DE SAN JUAN**

#### **Llamado a Licitación Pública Nº 04/2021**

**Expediente Nº 117.209, caratulado "OFICINA DE PATRIMONIO S/ Peticiona (adquisición de 10 heladeras bajo mesada)"**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN:** ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTOS VARIOS (ELECTRODOMÉSTICOS)

**LUGAR DE CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS:** Oficina de Compras de la Corte de Justicia. Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur. San Juan. También en [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar)

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiero Contable del Poder Judicial de San Juan: Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, San Juan.

Valor del pliego: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)

DÍA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10.00 horas del día 12 de mayo de 2021.

LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 12 de mayo; a las 10.00 horas en el Edificio 25 de Mayo: Rivadavia 473 este, ciudad de San Juan.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



  
ANALÍA E. PÉREZ DE GOTTIERREZ  
PRIMA AUTORIZADA  
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

Nº 3709 Abril 26-27 Eximido.-



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



Vialidad Nacional

## AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021

**OBRA:** Obra de Conservación Mejorativa: "Demolición de alcantarilla existente, reconstitución y mejoramiento de cauce, construcción de alcantarilla, reconstrucción de calzada y obras complementarias", Ruta Nacional N° 149; Tramo: Barreal - Sorocayense; Sección: km. 122,28, en jurisdicción de la Provincia de San Juan.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Quince Mil Ciento Seis (\$ 47.915.106,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Seis (6) Meses.

**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Uno con seis centavos (\$ 479.151,06).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** 21 de mayo del 2021 a las 13:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 23 de abril del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expediente N° 805-000838-2020  
**LICITACION PUBLICA N° 10/21**

**OBJETO:** Compra de equipamiento de comunicación, telefonía, informático y electrónico para el nuevo Hospital de Santa Rosa de 25 de Mayo de la Zona Sanitaria II, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

**APERTURA:** **Viernes 07 de Mayo del 2021**

**RECEPCION DE SOBRES HASTA:** **10:00** horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 5.000,00. (Pesos Cinco Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 9.367.400,00.-

**ATENCIÓN:** Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

**RECEPCIÓN DE SOBRES:** El día de la apertura de las 9.30 a 10.00 hs, en la **Escribanía Mayor de Gobierno, Av. Ignacio de la Rosa 136 este 1° piso Capital - San Juan, Sala de Reuniones**

**APERTURA:** **Escribanía Mayor de Gobierno, Av. Ignacio de la Rosa 136 este 1° piso Capital - San Juan, Sala de Reuniones**





San Juan, Abril del 2021

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expediente N° 805-000837-2020  
**LICITACION PUBLICA N° 09/21**

**OBJETO:** Compra de mobiliario destinado al nuevo Hospital de Santa Rosa de 25 de Mayo de Zona Sanitaria II, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

**APERTURA:** **Viernes 07 de Mayo del 2021**

**RECEPCION DE SOBRES HASTA:** **09:30** horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 5.000,00. (Pesos Cinco Mil Con 00/100).

**Presupuesto Oficial** \$ 17.477.030,20.-

**ATENCIÓN:** Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

**RECEPCIÓN DE SOBRES:** El día de la apertura de las 9.00 a 09.30 hs, en la Escribanía Mayor de Gobierno, Av. Ignacio de la Rosa 136 este 1° piso Capital - San Juan, Sala de Reuniones

**APERTURA:** Escribanía Mayor de Gobierno, Av. Ignacio de la Rosa 136 este 1° piso Capital - San Juan, Sala de Reuniones



**MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA**  
**LICITACION PUBLICA N° 03/2021**

**Objeto:** Adquisición de Juegos y Mobiliarios Urbano para sector de Juegos Infantiles de la Plaza Libertador General San Martín  
**Presupuesto:** \$11.521.550,00.-  
**Fecha De Apertura:** 11/05/2021  
**Hora:** 10hs.-  
**Valor del Pliego:** \$11.000,00.-  
**Expediente N° 4061-S-2021**  
Lugar, Consulta y Venta de Pliego en Secretaria De Hacienda - Aberastain 590 sur- Santa Lucía -San Juan Tel, 0264-4250482-4250460.-

Sin Otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo con atenta consideración y respeto.

  
C. P. ROBERTO GUTIERREZ  
SECRETARIO DE HACIENDA Y  
FINANZAS Y ADMINISTRACION  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA



  
JUAN JOSÉ ORREGO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SANTA LUCIA

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA Aberastain 590 -S- SANTA LUCÍA  
SAN JUAN - ARGENTINA  
Tel: 0264-42504  
82- 4250618- 4250460 Fax 4253232 -

Cta. Cte. 18.761 Abril 26/28 \$ 840.-



**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2021.**  
**Expte. N° 809-SO-2021**  
**Dto. N°587 /2021.-**

**OBJETO: "ADQUISICION DE CESPED"**

**FECHA APERTURA: 7 de Mayo de 2021 a la hora 9:00. -**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.872.500,00**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000,00**

**VENTA: Tesorería Municipal**

Sin otro particular le saludo atte.-



  
JOSE ALFREDO VERA  
ORDINADOR DE BIENES  
Y SERVICIOS  
CIUDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 18.760 Abril 26/28 \$ 570.-



**“TEXTO”:** PRORROGA DE LICITACION PUBLICA PARA EL DIA 21 DE MAYO DE 2021 A LAS 09:30 HS. POR FALTA DE PUBLICACIÓN EN BOLETÍN OFICIAL LOS DÍAS 5, 6, 7, 8 Y 9 DE ABRIL DE 2021

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/21  
EXPTE N° 600-000445-2021 DECRETO N° 0333-MDHYS-21

**OBJETO:** COMPRA DE MODULOS ALIMENTARIOS.

**DESTINO:** PARA BRINDAR ASISTENCIA A MENORES ESCOLARIZADOS.

**COSTO DEL PLIEGO:** \$ 300.000,00 (SON PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 483.750.000,00 (SON PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)

**ENTREGA DE PLIEGOS:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

**RECEPCION DE SOBRES:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

**APERTURA:** 21 de MAYO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -

CARINA VANESA CHANCAY  
JEFA/A/C DTO. DE COMPRAS  
Y SUMINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL



**“EXPEDIENTE N° 802-000610-2.021”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 14/2021, ARTICULO 12, INC. 1) Y ARTICULO 17 INC. 4), LEY 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0530-HPDGR-2021.

**OBJETO:** SECCIÓN DEPOSITO GENERAL SOLICITA LA ADQUISICION DE TOALLAS Y SHAMPOO PARA CUBRIR NECESIDADES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 07/05/2021 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 7.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 9.040.680,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*



**“EXPEDIENTE N° 802-000383-2.021”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0345-HPDGR-2021.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS GENERALES DESTINADOS AL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA DE ESTE HOSPITAL.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 10/05/2021 A LAS 10:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 4.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 3.480.000,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://Licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*



**“EXPEDIENTE Nº 802-000698-2.021”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA Nº 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION Nº 0497-HPDGR-2021.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO-CIRUGIA CARDIOVASCULAR DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 10/05/2021 A LAS 10:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 2.800.000,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://Licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*



**“EXPEDIENTE N° 802-000322-2.021”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0348-HPDGR-2021.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES, DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE PEDIATRIA Y TERAPIA INTENSIVA ADULTOS DE ESTE HOSPITAL.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 10/05/2021 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 10.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 14.850.000,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*



**“EXPEDIENTE N° 802-000292-2.021”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0337-HPDGR-2021.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON APARATOLOGIA EN COMODATO PARA CUBRIR NECESIDADES EN LOS SERVICIOS DE PEDIATRIA, TERAPIA INTENSIVA ADULTOS Y ANESTESIA DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 10/05/2021 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 2.500

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 700.000,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://Licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*






## **CONVOCATORIAS**

### **FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**

Asamblea General Ordinaria. Convocatoria Mediante el Acta de Directorio de fecha 23/04/2021 Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 14/05/2021; 1er convocatoria a las 11:00 hs y 2da a las 12:00 hs en la sede social sita en Avenida Córdoba N°390 Este – Capital – San Juan, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1ro. de la ley 19550 (t.o.22903), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020; 3) Consideración de la gestión y responsabilidad de los miembros del Directorio y del Órgano de Fiscalización. 4) Destino de los resultados del ejercicio. 5) Designación de integrante del Directorio CLASE B, suplente. 6) Designación de integrantes Comisión Fiscalizadora, Titulares y Suplentes, Clase A y Clase B por finalización de mandato. 7) Tratamiento de la remuneración de los directores, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 261 último párrafo de la Ley 19550 y Estatuto. Dra. Claudia Alejandra Gonzalez Jofre - Presidente

  
Dra. Claudia A. González Jofre  
PRESIDENTE  
Fiduciaria San Juan SAPEM



CLIBA AGROPECUARIA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 14 de mayo de 2021, a las 10:00 horas; y, para la misma fecha una hora después, en segunda convocatoria, en caso de no obtenerse quórum para la primera, a celebrarse en calle 9 y Costa Canal – Pocito- San Juan, para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2º) Razones de la convocatoria a Asamblea fuera del término legal, respecto de los Estados Contables de la Sociedad cerrados al 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019;
- 3º) Consideración de los documentos establecidos por el Artículo N° 234, Inc. 1º de la Ley 19550 y sus modificatorias, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020;
- 4º) Consideración de los resultados de los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020 y destino de los mismos;
- 5º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio;
- 6º) Fijación de las remuneraciones al Directorio. Ratificación por sobre los toques del Artículo 261 de la Ley 19550 y sus modificatorias, en su caso; y
- 7º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos, por el término de dos ejercicios.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, conforme lo establecido por el Artículo 238, segundo párrafo de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la Sociedad, a la sede social sita en calle 9 y Costa Canal – Pocito- San Juan, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, hasta el día 10 de mayo de 2021.

San Juan, 23 de abril de 2021.

  
Carlos Chaves  
Presidente

---

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

---

OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL - Juzgados de Ejecuciones Fiscales  
2021 - Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de San Juan

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan ([juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar](mailto:juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar)) a cargo del/la Dr./a. Dr. Antonio Gaitano en Autos N° 8423/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ PEREIRA JOSE LUIS S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "San Juan, 30 de marzo de 2021 (...) Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **JOSE LUIS PEREIRA Documento Nacional Identidad 35.510.308** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia". Fdo. Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.- San Juan, 30 de marzo de 2021.-



Dr. Antonio Gaitano

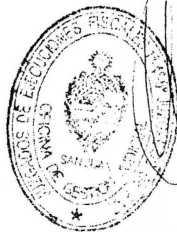
JUEZA

*"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"*

Cta. Cte. 18.766 Abril 26-27 \$ 800.-

### **EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Paz Letrado de **SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan** ([juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar](mailto:juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar)) a cargo del/la **Dr./a. Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 16665/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MERCADO EDITH DEOLINDA S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 30 de marzo de 2021 (...)** Agréguese contestación de oficio reservada y téngase presente a sus efectos. Agréguese oficio debidamente diligenciado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **EDITH DEOLINDA MERCADO Documento Nacional Identidad 20.802.054** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia". Fdo. **Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.- San Juan, 30 de marzo de 2021.-**



**Dr. Antonio Gaitano**  
**JUEZ/A**

*"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"*

Cta. Cte. 18.765 Abril 26-27 \$ 800.-

**EDICTO JUDICIAL**

El **Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo de la **Dra. María Marta González Bautista** en Autos N° 1086/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ HERRERA SANCHEZ CRISTINA RAMONA S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**AUTOS N° 1086/18 PROVINCIA DE SAN JUAN C/ HERRERA SANCHEZ CRISTINA RAMONA S/ EJECUCION FISCAL** San Juan, 5 de abril de 2021.-

Agréguense constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **CRISTINA RAMONA HERRERA SANCHEZ** **Identificación tributaria 27-12569281-3** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia. FDO. Dr./a. **Dra. María Marta González Bautista.-JUEZ/A**

CAROLA S. SANCHEZ  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

*"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere su realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"*



OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL - Juzgados de Ejecuciones Fiscales  
'2021 - Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de San Juan'

### EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo del/la **Dr./a. Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 2019/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ CHAMORRO POMBO DANIEL ALFREDO S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: **"San Juan, 31 de marzo de 2021 (...)** Agréguese constancias acompañadas. Téngase presente lo informado. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada **DANIEL ALFREDO CHAMORRO POMBO Documento Nacional Identidad 20130626** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia". Fdo. **Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.- San Juan, 31 de marzo de 2021.-**

**Dr. Antonio Gaitano**

**JUEZ/A**

*"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"*

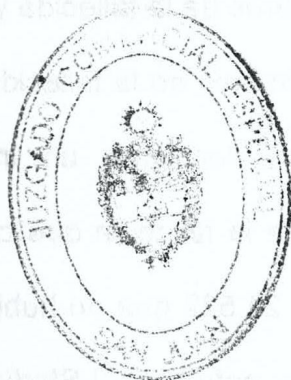
Cta. Cte. 18.763 Abril 26-27 \$ 780.-

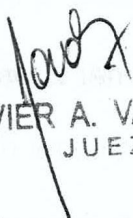


## EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N°: **6312 "PATRIMONIO DE LA FALLECIDA ARAGÓN ALICIA MARINA. QUIEBRA INDIRECTA"** ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 30 de marzo de 2021. **RESUELVO:** I- Declarar la quiebra indirecta del **patrimonio de la fallecida ALICIA MARINA ARAGÓN, D.N.I. N° 1.830.419.** IV- Disponer que deberá actuar en la presente quiebra, la Sindicatura designada oportunamente en el concurso preventivo, CPN Fernando Javier Ciancio, lo que se hará saber a los fines de la aceptación del cargo en tiempo y forma de ley. V-Ordenar a los herederos de la fallecida y a terceros, que entreguen al Síndico los bienes del patrimonio de la fallecida, debiendo Sindicatura en el acto de la incautación confeccionar un inventario de los mismos. VI-Ordenar a los herederos de la fallecida que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 que no hubiera efectuado, e intimarlos a que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y toda la documentación relacionada con la contabilidad. VII- Decretar la prohibición de efectuar pagos a los herederos de la fallecida, con la advertencia de que los que se hagan serán ineficaces. VIII- Ordenar se intercepte la correspondencia que se dirija a la fallecida, a cuyo fin deberá oficiarse a las empresas que se dedican al envío y distribución de

correspondencia. **X-** Rija el art. 202 de la L.C.Q. Fijase fecha para que Sindicatura presente el **recálculo de los créditos** verificados y admitidos en el concurso preventivo, para el día **23 de abril de 2021**. Fijase el **7 de junio de 2021** para que Sindicatura presente el **Informe General**. **XI-** Publíquense edictos de ley -artículo 89 de la L.C.Q.- en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez - Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8º y 89 de la Ley 24522. SUJETO ACTUALIZACIÓN DE FECHAS.** San Juan, 19 de abril de 2021.



  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ



## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, secretaria del Registro Público de comercio, en autos N. 26.822, caratulados "BLACKLINE S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado publicación de edicto de ley por un día en Boletín Oficial, de acuerdo a los siguientes enunciados:

**1. Instrumento constitutivo de fecha:** 01 de Junio de 2020.

**2. Datos de los socios:** Daniel Alberto Baca Adaro, argentino, DNI 33.591.859, CUIT 20-33591859-3, nacido en fecha 28/03/1988, soltero, domiciliado en calle 9 de julio 617 (Este), Capital, San Juan, de profesión programador.

**3.- Domicilio de la Sede Social:** Pedro de Valdivia 370 (este), Provincia de San Juan, Argentina.

**4.- Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: (a) Ofrecer servicios y soluciones totales en el área de la informática, comunicaciones, financiera, planeación gerencial, administración y capacitación de personal y sistemas de información en general, áreas afines y la realización de todas y cada una de las operaciones y actos que a continuación se indican: 1. Capacitación, Calificación, y seguimiento en la elaboración y producción de software para atender necesidades específicas, soluciones integrales; Mantenimiento de software; Soporte técnico. 2. Elaboración de investigaciones en el área de sistemas y computación. 3. Capacitación y entrenamiento en el área de sistemas, incluyendo la celebración de cursos y seminarios; capacitación en la creación, desarrollo, gestión, implantación, comercialización, producción, de todo tipo de servicios y/o productos relacionados con la construcción de plataforma de internet; servicios



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

- de consultoría y servicios técnicos relacionados con plataformas de internet. 4. Celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. B) Celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales. C) Asimismo, de conformidad a lo establecido en la ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Mineras y energéticas



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

en todas sus formas; agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales; Salud, y Transporte. D) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, pudiendo abrir sucursales y/o sedes en el territorio nacional y en países extranjeros; realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.



  
 ANALÍA GARCÉS  
 SECRETARIA  
 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**5.- Plazo de duración:** Cincuenta (50) años.

**6.- Capital Social:** Pesos Cuarenta Mil (40.000).

**7.- Administradores y Representantes Legales:** Administrador titular: Daniel Alberto Baca Adaro, DNI 33.591.859, CUIT 20-33591859-3, con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: Franco Mario Guarnieri, DNI N° 32.447.680, CUIT 27-32447680-1, con domicilio especial en la sede social.

**8.- Fecha de Cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.

**9.- Cesión de la totalidad de acciones:** Contrato de cesión de fecha 29/12/2020.

**10.- Acta de fecha 11/02/2021:** Se aprueba la cesión de la

▸ totalidad de acciones, realizada en fecha 29/12/2020.

**11.- Datos de los socios conforme cesión:** Pablo Luis Basualdo Necchi, DNI N° 27.043.383, CUIT 23-27043383-9, de profesión comerciante, Argentino, domiciliado en calle EEUU 678 sur capital.

**12. Datos de los administradores conforme cesión:** Administrador titular: Pablo Luis Basualdo Necchi, DNI N° 27.043.383, CUIT 23-27043383-9, de profesión comerciante, Argentino, domiciliado en calle EEUU 678 sur capital. Administrador suplente: Franco Mario Guarnieri, DNI N° 32.447.680, CUIT 27-32447680-1, con domicilio especial en la sede social.

**13. Acta de fecha 05/03/2021:** Cambio de denominación de la sociedad: Pasa de llamarse FUTURA SAS a llamarse **BLACKLINE SAS**. Cambio de domicilio de la Sede Social: Será **EEUU 678 sur, capital, San Juan**. Ampliación del objeto social: Se añade "Desarrollo de software, tendido de fibra óptica, asistencia técnica, y mantenimiento de sistemas informáticos".

San Juan, 21 de abril de 2021.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio en Autos N° 28208, caratulado “GORAL S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS”; se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un (1) día:

Cambio de Domicilio: Acta N° 12 de fecha 10/09/2020, se modifica Cláusula Primera del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: “La sociedad girará bajo la denominación de “GORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, estableciendo su domicilio social y legal, en Jujuy 326 Sur, Segundo Piso, Of. “A”, Ciudad, Provincia de San Juan, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos corresponsalías en el país o en el exterior”.-

Modificación de Clausula Octava: Acta N° 13 de fecha 09/10/2020 dispuso modificar la Cláusula Octava del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: “La Dirección y Administración, estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes se designaran por la asamblea de socios, quienes durarán en sus funciones tres (3) años a partir de su designación. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social”.-

Designación de nuevo Socio Gerente: Acta N° 13 de fecha 09/10/2020, designó como Gerentes de GORAL S.R.L. CUIT 30-71477685-8 a los Sres. Ariel Marcelo Abramovich 23-18531015-9 y Eduardo Ary Bensignor 20-22431776-0.-

CESION DE CUOTAS: Formalizadas mediante acta N° 3, de fecha 04/09/2017, por Instrumento Privado de fecha 17/08/2018, mediante acta N° 11 de fecha 15/12/2019, y por instrumento Privado de fecha 03/08/2020.

Aumentos de Capital: Acta N° 1 de fecha 09/08/2017, dispone un aumento de Capital por la suma de Pesos Novecientos Nueve Mil Novecientos Catorce con 82/100 (\$ 909.914,82).-

Acta N° 3 de fecha 04/09/2017, dispone un aumento de Capital por la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Dos con 98/100 (\$ 472.272,98).-

Acta N° 4 de fecha 05/09/2017, dispone un aumento de



  
VALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Capital por la suma de Pesos Diez Mil Cuatrocientos Seis con 03/100 (\$ 10.406,03).-

Acta N° 6 de fecha 14/08/2018, dispone un aumento de Capital por la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000).-

Quedando redactado la Clausula Cuarta de la siguiente manera: El capital social se establece en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.542.600.-) dividido en VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CUOTAS SOCIALES (25.426) cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100) cada una; suscripto por los socios en las siguientes proporciones; a) El Socio Eduardo Ary Bensignor, suscribe e integra DIEZ MIL SEISCIENTAS OCHENTA (10.680) cuotas, que representan el CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42 %) del capital social; b) El Socio Ariel Marcelo Abramovich suscribe e integra SIETE MIL CINTO VEINTE (7.120) cuotas, que representan el VEINTIOCHO POR CIENTO (28 %) del capital social; c) El Socio Gustavo Ariel Sorotski suscribe e integra DOS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS (2.542) cuotas, que representan el DIEZ POR CIENTO (10 %) del capital social; d) Sergio Rubén Sorotski suscribe e integra DOS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS (2.542) cuotas, que representan el DIEZ POR CIENTO (10 %) del capital social; e) El Socio Saúl Luis Sorotski suscribe e integra DOS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS (2.542) cuotas, que representan el DIEZ POR CIENTO (10 %) del capital social. Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas complementarias. La Sociedad permitirá un máximo de Siete (7) socio.

San Juan, 22 de abril de 2021.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



## EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Juan, Secretaría Civil, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos N° 39.257, caratulados “MALVAR MANTENIMIENTO INTEGRAL S.R.L. s/ **Modificación de Contrato Social**”, ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial, cuyos enunciados son: En primer lugar, establecer que en asamblea celebrada el 09 de Mayo del 2.013 se aprobó por unanimidad las modificaciones a la cláusula Primera y cláusula Tercer del Contrato Social, las cuales quedaron redactadas en los siguientes términos:

**“DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION”** *Primero: Denominación:* En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación MALVAR MANTENIMIENTO INTEGRAL S.R.L. ( M M I S.R.L. ).- **Domicilio:** La sociedad tendrá su domicilio social y legal en calle San Roque S/N° Tudcum – Iglesia, Provincia de San Juan, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. La determinación de la sede social, de las agencias y sucursales se efectuará por unanimidad de votos en la Asamblea de Socios.-”

**“OBJETO Y CAPITAL”** *Tercero: El objeto social:* La sociedad podrá dedicarse a las siguientes actividades:

A) PRINCIPAL: prestación de servicios de limpieza de equipos y maquinas industriales y/o mineras, mantenimiento de instalaciones y plantas industriales y/o mineras, mantenimiento y limpieza de galpones, oficinas, tinglados, fabricas, etc., compra, venta y distribución de todo tipo de bienes y prestación de todo tipo de servicios relaciones con la actividad de servicios de mantenimiento de limpieza, construcción, reforma y reparación de obras, prestación de servicios de seguridad, tanto de control y requisita de personas, como de guardia de objetos y/o instalaciones, con o sin provisión de garitas; B) Industriales: Elaboración y empaque de productos y subproductos derivados de la madera; C) Servicios Profesionales: selección y capacitación de personal que se encuentra o no en relación de dependencia, tanto para tareas de mantenimiento y limpieza, como también de seguridad, chofer guía de camioneta, chofer de camiones, prestar también servicios de alquiler de camionetas y/o camiones, tanto para traslado de personas, objetos, mercaderías e insumos industriales y/o mineros en forma particular, o como de guía de convoy o grupos de trabajo; D) Desarrollar toda actividad financiera, conceder y tomar préstamos de

terceros; E) Inmobiliario: compra y venta de inmuebles, locación de estos y de inmuebles de terceros; ya sea tanto para viviendas particulares, salones comerciales, rurales, etc.. Además, se podrá constituir cualquier tipo de derechos reales y/o personales sobre ellos, con motivo de la explotación comercial; F) Podrá participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar todo tipo de contrato, en especial de franquicia; leasing y cualquier otro que tenga por objeto alguno de los bienes y servicios enumerados en la actividad principal en el presente contrato. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por mas de seis años; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.-" Por otro lado, también se ordenó la publicación del Acta de Socio N° 23, referido a la asamblea llevada a cabo día 29 de Octubre del 2.020, en virtud de la cual se designó gerente de la empresa Malvar Mantenimiento Integral S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71056446-5, al socio Sr. Juan Horacio Muñoz, C.U.I.T. N° 20-14923352-1, quien en ese mismo acto aceptó el cargo conferido.



Dra. MARÍA PAULA PÁEZ  
SECRETARIA CIVIL



**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de la ciudad de San Juan, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos nro. 27.389, caratulados: "WEIR VULCO ARGENTINA S.A. S/DIRECTORIO", se notifica trámite de inscripción de NUEVO DIRECTORIO.

**Presidente** al Sr. Fernando Oscar Cristiani, DNI 30.040.328, nacido el 11/01/83, con domicilio en Barrio AMECOM, Manzana "A", casa 13, Rawson, **Vicepresidente**, al Sr. Félix Guillermo Krebs Vega, DNI 23.378.660, nacido en 16/06/1.973, con domicilio en calle Sarmiento 531 sur, **Director Titular** al Sr. José Antonio Ghivarello, DNI 60.460.355, nacido el 02/04/62 con domicilio en B. AMECOM, Mna "A", casa 13, Rawson, **Director Suplente** al Sr. Jorge Gonzalez, DNI 14.197.144, nacido el 18/12/60, con domicilio en calle Sarmiento 511 sur, 1er piso "A", todos de la ciudad de San Juan.

Actos resueltos por acta general ordinaria de fecha 24 de Julio de 2.020.

CUIT social: 30-71106738-4.

San Juan, 06 de abril de 2021.-

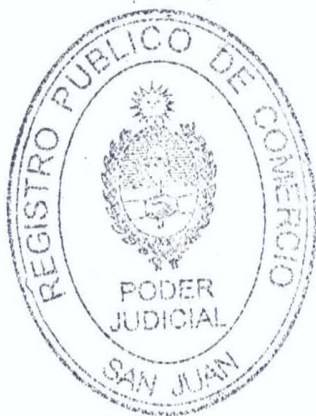


  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 28.575, caratulados "SAN JUAN JUICE AND WINE S.R.L. S/GERENCIA", se ha ordenado publicar, en relación a SAN JUAN JUICE AND WINE S.R.L., C.U.I.T. 30-71053462-0, el siguiente edicto: 1) Gerencia: Por instrumento de fecha 03/11/2020, se ha designado gerente a Leonardo José OLAZÁBAL, D.N.I. 18.565.368, C.U.I.T. 20-18565368-5, por el término de tres años.

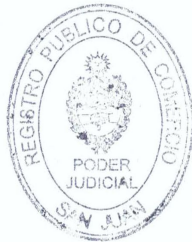
San Juan, 22 de abril de 2021.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, en Autos N° 25.395, Caratulados: "EMPRESARIOS COMERCIALES UAQ SA. s/ INSCRIPCIÓN DEL DIRECTORIO", se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial a los efectos de hacer saber que por Acta de Asamblea Ordinaria N°8 de fecha 23/04/18, ha quedado conformado el nuevo Directorio de Emprendimientos Comerciales UAQ SA para ejercicio 2018/19/20, de la siguiente manera: Director Titular: Fernando Efraín Putelli, (CUIT 24-27574252-6), Director Suplente: María Verónica Putelli, (CUIT N° 27-25462237-6 ). CUIT social 30-71152150-6  
SAN JUAN, 22 de abril de 2021.



*ANALIA GARCÉS*  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 74.364 Abril 27 \$ 200.-

**EDICTO**

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos: 28.451 "MATALDI S.A. S-Inscripción de Directorio", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio: s/Acta de Asamblea de fecha 18/01/2021, CUIT 30-70847854-3, Presidente: Jimena Martín, CUIT 27-31125705-1; Director Suplente: María Verónica LARIA ARANDA, CUIT 27-21359943-2.-  
San Juan, 12 de abril de 2021.



*ANALIA GARCÉS*  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 74.369 Abril 27 \$ 120.-

**EDICTO**

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos N°28474: “FORJA S.A. S-Inscripción de Directorio”, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio: s/Acta de Asamblea de fecha 27/09/2019, CUIT 30708435259, Presidente: FERNANDO JAVIER LÓPEZ GONZALEZ, CUIT 20-20275415-6; Director Suplente: FACUNDO GABRIEL LÓPEZ, CUIT 20-21357661-6.

San Juan, 13 de abril de 2021.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 74.370 Abril 27 \$ 120.-

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio en Autos N° 28.518, caratulados “DASIL SRL S/ GERENCIA”; se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: Que en fecha 30-03-21 se dispuso por asamblea, la renovación en el cargo de Gerente de DASIL SRL CUIT 30-70891539-0 a DANIEL ALBERTO CASTRO, CUIT: 20-12552932-2.

San Juan, 19 de Abril de 2021.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 74.373 Abril 27 \$ 120.-

---

**EDICTO****EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos Nº 28.576, caratulados "TIERRA DEL HUARPE S.A. S/DIRECTORIO", se ha ordenado publicar, en relación a Tierra del Huarpe S.A., CUIT 30-70786916-6, el siguiente edicto:

**Directorio:** Por instrumento de fecha 30/11/2020, se ha designado el siguiente directorio: **Director Titular y Presidente:** Giuseppe Ratta, D.N.I. 18.701.550, C.U.I.T. 20-18701550-3. **Director titular y Vicepresidente:** Juan Bautista Mesquida, D.N.I. 10.702.719, CUIT 20-10702719-0. **Vocal titular:** Abraham Brant, D.N.I. 10.222.688, C.U.I.T. 20-10222688-8. **Vocal suplente:** Garcés, Francisco Felipe, D.N.I. 8.455.914, C.U.I.T. 20-08455914-9.

San Juan, 22 de abril de 2021.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO


## USUCAPIÓN

### EDICTO


San Juan, 19 de abril de 2021

El Sr. Juez Dr. Pablo Oritja titular del Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minas a dictado en AUTOS N° 166242, CARATULADOS "MAYA ANGEL LUCAS C/ FARIAS PEDRO PABLO Y OTRO S/ ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN ABREVIADO" que se tramitan en el 9° Juzgado CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: San Juan, 04 de diciembre de 2021... **Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO:** I) Hacer lugar a la demanda instaurada por el Sr. Ángel Lucas Maya, declarando que adquirió por posesión veinteañal el dominio del inmueble ubicado en calle Ruta 41 Km. N° 121, Localidad de Bermejo, San Juan, identificado con N.C. de origen 13-90-430550, y con los linderos que surge del plano de mensura N°13-4632-7: NORTE: con N.C. 13-90-500500 y N.C. 13-90-600550, puntos 4-5 mide 14559.66 metros, SUR: con Ruta Nacional N° 141, puntos 7-8, mide 2081,25 metros, puntos 8-9, mide 136,23 metros, puntos 9-10, mide 188,30 metros, puntos 10-11, mide 974,83 metros, puntos 13-19, mide 375,99 metros, puntos 19-20, mide 6451,97 metros, puntos 20-1, mide 4916,03 metros; ESTE: con N.C.13-90-500600, puntos 5-6 mide 3850,78 metros, puntos 6-7, mide 7251,54 metros, puntos 12-13, mide 1907,47 metros OESTE: con N.C. 13-90-400400, puntos 4-3 mide 12668,40 metros y



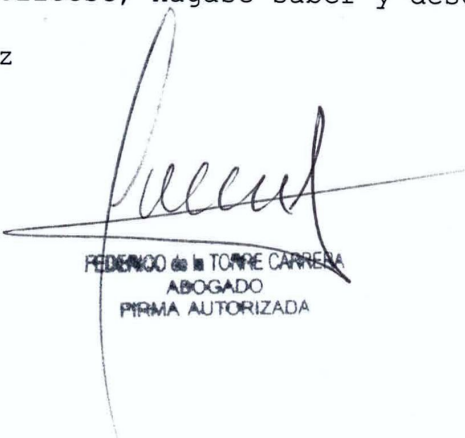


puntos 2-1, mide 2171,13 metros, inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre de Pedro Pablo Fariás, al N°570 Cauce Año 1889, con una superficie según título de Cuarenta Mil ha. Más o menos (40.000 ha aprox.); haciendo saber al Registro General Inmobiliario, a los fines del art. 1905 del C.C.C., que la fecha en la cual se cumplió el plazo de prescripción y se produjo la adquisición del derecho real de dominio fue el día 3 de abril del año 2.016. II) Cancelar las inscripciones anteriores en relación a la superficie poseída por la parte actora, a cuyo fin oficiase al Registro Gral. de la Propiedad. III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre del actor Sr. Angel Lucas Maya D.N.I. N°7.934.843, a cuyo fin oficiase al Registro Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, en particular Dirección de Geodesia y Catastro, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble, debiendo cumplimentar la actora los requisitos necesarios a ese fin. IV) Notifíquese en su público despacho a la Defensora Oficial y publíquese por edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. V) Regular los honorarios del Dr. Carlos Fernando Baudonnet, en doble carácter, como vencedor, por tres etapas en un valor equivalente al 20% de la base regulatoria correspondiente. Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese. **ACLARATORIA:** San Juan, 13 de abril



de 2021. **VISTOS... Y CONSIDERANDO. RESUELVO:** I) Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto. II) Aclarar que el nombre correcto de la apoderada de Fiscalía de Estado es Dra. Silvina Fabiola Rufino Varela. III) Aclarar, también, que la superficie adquirida por la presente acción es, según mensura, de 18.010has 9.563.89m2 correspondiente al Lote A; y 2.398has 23.05m2 correspondiente al Lote B. IV) No hacer lugar al pedido de agregar en la sentencia de las "Notas del Departamento de Hidráulica" por ser una cuestión netamente administrativa. Protocolícese, hágase saber y dése copia.Fdo. Dr. Pablo Oritja.- Juez



  
FEDERICO de la TORRE CARRERA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA



## **SUCESORIOS**

### **EDICTO JUDICIAL**

Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARMONA EUGENIO FAUSTINO D.N.I. 6.754.472 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176911, CARATULADOS "CARMONA EUGENIO FAUSTINO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 26 de marzo de 2021.



  
SANDRA PEÑA  
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. NIDIA NOEMI CARRIZO**, D.N.I. N° **16.669.491** en autos N° 177148, caratulados: "CARRIZO NIDIA NOEMI S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de abril de 2021.



N° 74.383 Abril 27/29 \$ 80.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **MORALES LIDIA FELIX dni 3.341.867** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6649/20, Caratulados: "MORALES LIDIA FELIX". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-  
San Juan, Angaco, 06 de noviembre de 2020

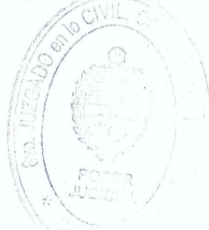


Dra. MABEL S. LOPEZ  
JUEZ

N° 74.363 Abril 27/29 \$ 80.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ANA MARIA SALINAS, D.N.I. N° 4.190.230** en autos N° 177298, caratulados: "SALINAS ANA MARIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de abril de 2021.



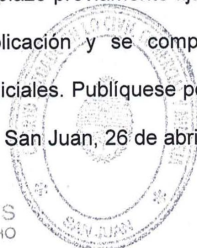
*[Handwritten signature]*  
MARIA SOLEDAD VARGAS  
FRANCO CRIZADA

N° 74.365 Abril 27/29 § 80.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. VIDELA MARIA ESTHER, D.N.I. N° 18.667.209 y LOZANO AMADO, D.N.I. N° 3.151.332** en autos N° 176603, caratulados: "LOZANO AMADO Y VIDELA MARIA ESTHER S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de abril de 2021.

*[Handwritten signature]*  
SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJO CIVIL N° 1



*[Handwritten signature]*  
SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJO CIVIL N° 1

N° 74.385 Abril 27/29 § 80.-

### EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GARRIDO EDICIO JAIME, D.N.I. N° 4.626.023** en autos N° 176033, caratulados: "GARRIDO EDICIO JAIME S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de abril de 2021.

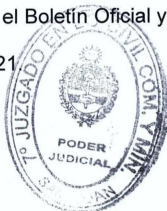


SILVANA MORÁL F.  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJO CIVIL N° 1

N° 74.378 Abril 27/29 \$ 80.-

### EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. HILDA AMARFIL PEÑA DNI 8.064.108.** en autos N° 177503, caratulados: "AMARFIL PEÑA HILDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de abril de 2021.



Dra. NOELIA SABATTINI  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJO CIVIL N° 1

N° 74.379 Abril 27/29 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANZ JOSE ALBERTO a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177255, CARATULADOS "SANZ JOSE ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 19 de abril de 2021.



*Dra. Andrea Beatriz Pereyra*  
PRO SECRETARIA AUXILIAR

N° 74.380 Abril 27/29 \$ 80.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. MARIA ELENA FRIAS, DNI N° 3.558.704 y ANGEL RICARDO ALFARO, DNI N° 6.729.740**, en autos N° 176950, caratulados: "**ALFARO ANGEL RICARDO Y FRIAS MARIA ELENA S/ Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de abril de 2021.

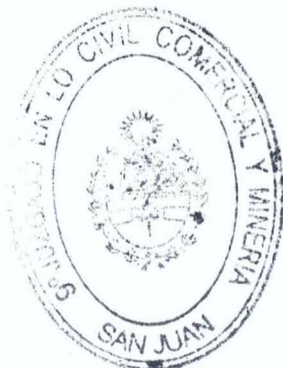


*SILVANA ROMINA LOPEZ*  
ACTUARIO

N° 74.387 Abril 27/29 \$ 80.-

## EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ORTIZ ANGEL NORBERTO D.N.I. 8.667.547 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176167, CARATULADOS "ORTIZ ANGEL NORBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de abril de 2021.



  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

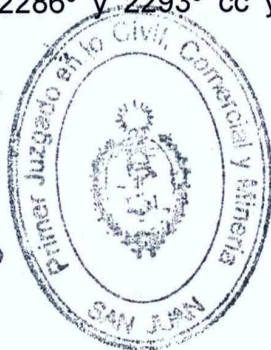


## EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RICABARREN FELIX GUILLERMO (D.N.I. 8.493.924) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172054 caratulados "RICABARREN FELIX GUILLERMO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de octubre de 2020.-

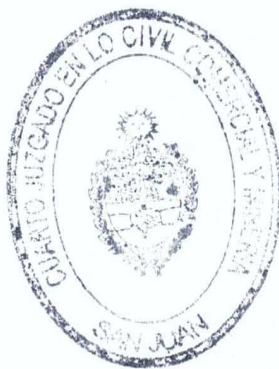


Dra. Christa D'Aloisio  
FIRMA AUTORIZADA



## EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los **Sr./Sra./Sres. BORDON JESUS RAMONA y PEREYRA ESTEBAN ORLANDO, D.N.I. 5402597** en autos N° 171902, caratulados: "BORDON JESUS RAMONA Y PEREYRA ESTEBAN ORLANDO S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 16 de abril de 2021.



  
Dra. CAROLINA DIMEZZO  
FIRMA AUTORIZADA



## EDICTO JUDICIAL

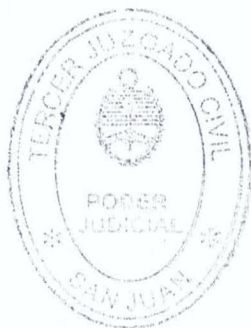
OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LETTERUCCI EDGAR GUSTAVO D.N.I. 24.465.734 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177365, CARATULADOS "LETTERUCCI EDGAR GUSTAVO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de abril de 2021.



  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

## EDICTO JUDICIAL

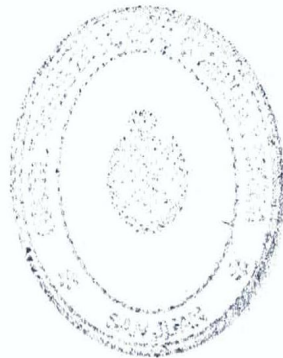
OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MELIAN IRMA AGUSTINA D.N.I. 3.217.585 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177141, CARATULADOS "MELIAN IRMA AGUSTINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de abril de 2021.



  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

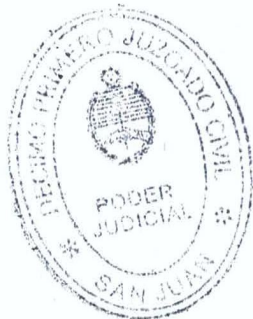
El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. CORIA NELY FELIPA, D.N.I. N° 3.247.886** en autos N° 176215, caratulados: "CORIA NELY FELIPA S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. 140213)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de abril de 2021.



MARIA SOL MACCHI  
FIRMA AUTORIZADA

## EDICTO JUDICIAL

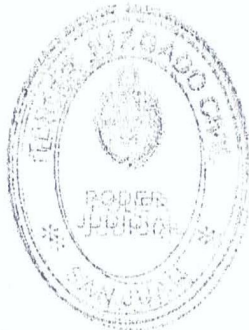
OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JUAN CARLOS MESTRE D.N.I.13.122.334 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177286, CARATULADOS "MESTRE JUAN CARLOS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de marzo de 2021.



  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

## EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JESUS MARÍA MOREIRA D.N.I. 11.724.046 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177436, CARATULADOS "MOREIRA JESUS MARIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de abril de 2021.

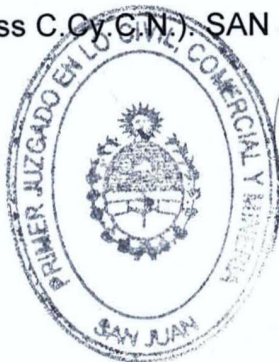


  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA



## EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RODRIGUEZ FELIZA (D.N.I. 8.088.358) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 169108 caratulados "RODRIGUEZ FELIZA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de abril de 2019.-



MIRNA SILVANA MORALES  
JEFE DE DESPACHO

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de AGUERO AMALIA D.N.I. 4.783.938 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°176104 caratulados "AGUERO AMALIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 8 de abril de 2021.-



*M. Romero*  
MATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.342 Abril 23/27 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. FIRMAPAZ RUFINA CRISTOBAL DNI 8.067.719 Y MUÑOZ MIGUELA ANGEL DNI 3.145.868**, en autos N° 177433, caratulados: "FIRMAPAZ RUFINA CRISTOBAL Y MUÑOZ MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de abril de 2021.

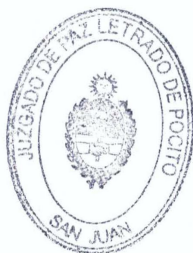


*Noelia Sabattini*  
Dra. NOELIA SABATTINI  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJO CIVIL N° 1

N° 74.340 Abril 23/27 \$ 80.-

**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS WASHINGTON ARROYO, en **Autos N° 31422**, caratulados: "**ARROYO, CARLOS WASHINGTON S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de marzo de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

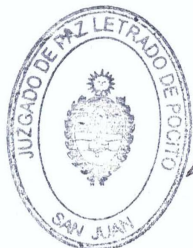


Dr. SERGIO A. NAZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 74.332 Abril 23/27 \$ 80.-

**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ROSIEL ARROYO, en **Autos N° 31289**, caratulados: "**ARROYO, PEDRO ROSIEL S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de marzo de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NAZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 74.331 Abril 23/27 \$ 80.-



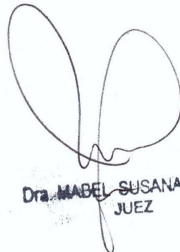


EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **BALMACEDA JUSTO RUFINO dni 6.728.632** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6744/21, Caratulados: "BALMACEDA JUSTO RUFINO s/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 21 de abril de 2021

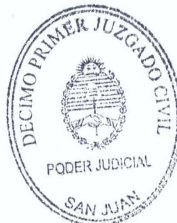


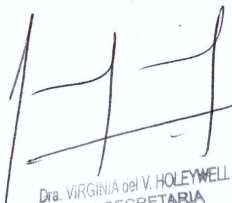
  
Dra. **MABEL SUSANA LÓPEZ**  
JUEZ

N° 74.330 Abril 23/27 \$ 80.-

**EDICTOS**

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **MORALES JUAN JOSE** en autos N° 176969, caratulados "MORALES JUAN JOSE S/ Sucesorio". Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Local. San Juan, 16 de abril de 2021.



  
Dra. **VIRGINIA del V. HOLEYWELL**  
PROSECRETARIA

N° 74.334 Abril 23/27 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **AVILA VICENTE ROBERTO Doc. ident. N° 6.773.630**, en autos N° 4639/20, caratulados **AVILA VICENTE ROBERTO ,SUCESORIO** .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O ) . SAN JUAN, 9 de abril de 2021.-



Dr. GERARDO NORBERTO JOHNSON  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
SAN MARTIN

N° 74.354 Abril 26/28 \$ 80.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. MIRANDA, ARNOLDO BERNARDO, D.N.I. N° 07.949.209** en autos N° 176493, caratulados: "MIRANDA ARNOLDO BERNARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de marzo de 2021.



Dra. NOELIA SABATTINI  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJO CIVIL N° 1

N° 74.347 Abril 26/28 \$ 80.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GASTÓN MARTIN VAZQUEZ, D.N.I. N° 27.043.222** en autos N° 176109, caratulados: "VAZQUEZ GASTON MARTIN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de abril de 2021.

MARIA SOLEDAD MARGAS  
FIRMANTE AUTORIZADA

N° 74.350 Abril 26/28 \$ 80.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el causante **Sr. César Inocencio Coria, D.N.I. N° 6.744.989** en autos N° 177122, caratulados: "AGUIRRE PETRONA Y CORIA CESAR INOCENCIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de marzo de 2021.

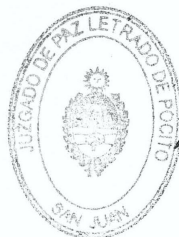


Dra. NOELIA SABATTINI  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJO CIVIL N° 1

N° 74.356 Abril 26/28 \$ 80.-

**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROJO, en **Autos N° 31106**, caratulados: "**ROJO, JULIO S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de marzo de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



DR. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 74.357 Abril 26/28 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GOMEZ CARLOS DANIEL D.N.I. 11.921.918 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177305, CARATULADOS "GOMEZ CARLOS DANIEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de abril de 2021.



*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.353 Abril 26/28 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**


El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **OROSCO VICTORINA ADRIANA** en Autos N° 14729/19 **OROSCO VICTORINA ADRIANA S/ CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf. art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 30 de noviembre de 2020.-



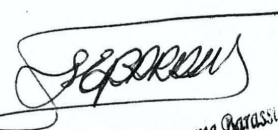
Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

**EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEONCIO AGRELLO en Autos N° 15533/2020 DI CARLO RAFAEL S/ CIVIL (SUCESORIO). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 17 de febrero de 2021.-

  
Dra. Rosalva Ferreira  
FUERA AUTORIZADA



  
Dra. María Eugenia Barassi  
JUEZ DE PAZ LETRADO

## EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RIERA ANGEL D.N.I. 7.943.337 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177180, CARATULADOS "RIERA ANGEL S/ Sucesorio (CONEX. CON AUTOS 50.762 Y 17083)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de abril de 2021.



  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARCIA DELMIRO MARCELINO D.N.I. 7.945.051 y de Chirino Elisa del Carmen DNI 5.282.797 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176714, CARATULADOS "CHIRINO ELISA DEL CARMEN Y GARCIA DELMIRO MARCELINO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de abril de 2021.



Dña. VIRGINIA del V. HOLEYWELL  
PROSECRETARIA

N° 74.343 Abril 26/28 \$ 80.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	9.210,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>9.210,00</b>

26-04-21